

RESOLUCIÓN de 17 de marzo de 2005, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 26, de 4 de febrero de 2005, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Mérida en el recurso contencioso-administrativo nº 284/2004.

En el Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 284/2004, promovido por la Procuradora Sra. VIERA ARIZA, en nombre y representación de Don ANTONIO TORRES VALDIVIA, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre: desestimación presunta por silencio administrativo, posteriormente confirmada por resolución de fecha 23 de julio de 2004 por la que se inadmite la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por el recurrente por los daños ocasionados en su vehículo, al cruzarse un jabalí cuando circulaba por la carretera N-V, formulada el 18.03.04 ante la referida Consejería.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia nº 26, de 4 de febrero de 2005, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Mérida dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 284 de 2004, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por DON ANTONIO TORRES VALDIVIA, representado por la Procuradora de los Tribunales DOÑA NATIVIDAD VIERA ARIZA, contra la desestimación presunta por silencio administrativo, posteriormente confirmada por resolución de fecha 23 de julio de 2004 por la que se inadmite la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por el recurrente por los daños ocasionados en su vehículo, al cruzarse un jabalí cuando circulaba por la carretera N-V, formulada el 18.03.04 ante la referida Consejería, ANULAMOS la misma por no ser ajustada a Derecho y CONDENAMOS a la

Administración Autonómica demandada a abonar a la parte actora la cantidad de 2.839,05 €. Sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas.”

Mérida, a 17 de marzo de 2005.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

RESOLUCIÓN de 17 de marzo de 2005, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 1433, de 27 de octubre de 2004, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo nº 1184/2002.

En el Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 1184/2002, promovido por el Procurador Sr. Hernández Lavado, en nombre y representación de D. Hipólito Méndez Méndez, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre: Resolución desestimatoria presunta, por silencio administrativo de la Junta de Extremadura (Consejería de Agricultura y Medio Ambiente) de la reclamación de indemnización de daños y perjuicios por responsabilidad patrimonial efectuada el 26 de septiembre de 2001 a consecuencia de los daños causados en el vehículo del recurrente por la colisión de dos ciervos cuando circulaba su hijo, debidamente autorizado, por la carretera EX 205 el día 15 de agosto de 2001.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia nº 1.433, de 27 de octubre de 2004, del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1184 de 2002, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice: